

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

[14084] 26/03/2010

CDH/GSF/ACM

Nº Interno: 2155539



RESOLUCION EXENTA N° 33869

REITERA RECHAZO DE VISACION DE RESIDENCIA EN LA CALIDAD DE REFUGIADO A EXTRANJERO QUE INDICA.

SANTIAGO, 08 JUN. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) lo solicitado por el extranjero en carta de reconsideración de fecha 01 de febrero de 2010; c) lo comunicado mediante OF. ORD. N° 2690 del 27/03/2009 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional; d) RESOLUCION EXENTA N°5756 DEL 26.01.2010 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR; y

TENIENDO PRESENTE: a) La petición de reconsideración hecha por el extranjero individualizado en la parte resolutiva; b) que, la reconsideración fue analizada en la 2da. Sesión de Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada el 25/03/2010; c) que, al no haber aportado nuevos antecedentes que justifiquen modificar el pronunciamiento manifestado mediante Resolución Exenta N° 5756 del 26/01/2010 del Sr. Subsecretario del Interior, este Ministerio ha estimado que el peticionario no se encuentra en la situación prevista en el N° 2 de la letra A del artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ampliado por el N° 2 del artículo 1 del Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados de 1967:

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos N°s. 13, 36, 37, 39 y 40 del D.L. 1.094 de 1975; en el Párrafo 5º del Título Segundo del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984 y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

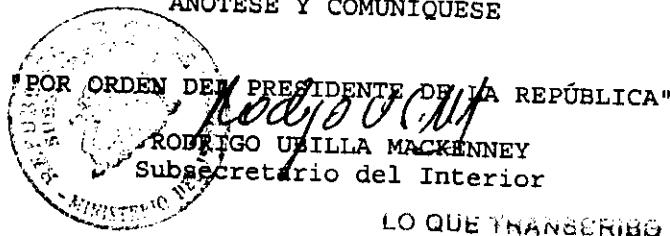
R E S U E L V O:

1.- REITERASE RECHAZO a la solicitud de residencia en la calidad de REFUGIADO, dispuesta mediante RESOLUCION EXENTA N°5756 DEL 26.01.2010 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR a don Eddier POSSO RODRIGUEZ de nacionalidad COLOMBIANA.

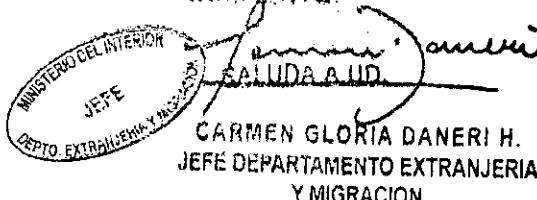
2.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente Resolución en conformidad al Art. 142 del Reglamento de Extranjería quién dispondrá del plazo de 30 días a contar del momento en que tome conocimiento de esta Resolución, para solicitar otro tipo de residencia o para hacer abandono del territorio nacional

3.- COMUNÍQUESE, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LO QUE TRANSMIERTO A UD PARA SU CONOCIMIENTO.



Distribución

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social